



RESOLUCION DE ALCALDIA N°553 2022-MPCP

Pucallpa, 06 DIC 2022

VISTO:

El **Expediente Externo N°30339-2022** de fecha 27 de junio del 2022, que contiene; la solicitud del señor **JORGE JAVIER NAVARRO GONGORA** que requiere se expida Resolución de Alcaldía de protección contra el despido arbitrario considerándolo como trabajador permanente bajo el régimen laboral 728; el Informe N°390-2022-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 04 de noviembre del 2022; el Informe Legal N°1189-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 24 de noviembre del 2022; y los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados; con sujeción la ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O antes acotado;

Que, en virtud del segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno (...)" . Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante **Expediente Externo N°30339-2022, de fecha 27/06/2022**, el Sr. **JORGE JAVIER NAVARRO GÓNGORA**, se dirige a la máxima autoridad de esta entidad Edil para solicitar: que se expida Resolución de Alcaldía de protección contra el despido arbitrario considerándolo como trabajador permanente bajo el régimen laboral 728, conforme a los argumentos que se expone en dicho escrito;

Que, mediante **Informe N°658-2022-MPCP-GAF-SGL-SS.AA. de fecha 21 de septiembre del 2022**, la encargada del Área de Servicios Auxiliares, informa que los archivos que obran en la Sub Gerencia de Logística, respecto del interesado **JORGE JAVIER NAVARRO GÓNGORA**, figura lo siguiente:

| PERIODO | FECHA DE INICIO Y FIN PERIODO DE LOCACION SERVICIO REALIZADO | RECORD DE SERVICIOS PRESTADOS COMO LOCADOR | SERVICIOS REALIZADOS | DEPENDENCIA ORGANICA |
|---------|--|--|---|-----------------------------------|
| 1 | DEL 01/07/2019 AL 31/07/2019 Y DEL 01/11/2019 AL 31/12/2019 | 03 MESES | DESCOLMATACION DE CUNETAS Y CAÑOS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD DE PUCALLPA. | SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA. |
| 2 | DEL 02/01/2020 AL 31/12/2020 | 12 MESES | RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y LAS CALLES DE PUCALLPA. | SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA. |
| 3 | DEL 02/01/2021 AL 31/12/2021 | 12 MESES | RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y LAS CALLES DE PUCALLPA. | SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA. |



| | | | | |
|---|---------------------------------|----------|--|--------------------------------------|
| 4 | DEL 02/01/2022 AL 31/08/2022 | 08 MESES | RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LAS CALLES DE PUCALLPA. | SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA. |
|---|---------------------------------|----------|--|--------------------------------------|

Que, asimismo mediante **Informe N°264-2022-MPCP-GAF-SGRH-BZNS de fecha 03 de noviembre del 2022**, el Área Técnica Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que resulta IMPROCEDENTE la solicitud presentada con Expediente Externo N°30339-2022, peticionado por el accionante **JORGE JAVIER NAVARRO GÓNGORA**, respecto a su pretensión de que se expida resolución de alcaldía de protección contra el despido arbitrario considerándolo como trabajador bajo el régimen laboral 728;

Que, mediante **Informe N°390-2022-MPCP-GAF-SGRH de fecha 04 de noviembre del 2022**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta entidad en atención al Informe Técnico y Legal, hace llegar a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N°264-2022-MPCP-GAF-SGRH-BZNS; al cual da su conformidad y lo hace suyo; el mismo que en atención a los fundamentos expuestos concluye declarar IMPROCEDENTE, la petición del administrado **JORGE JAVIER NAVARRO GÓNGORA**;

Que, de lo acotado precedentemente se acredita con los documentos obrantes al expediente, que el señor **JORGE JAVIER NAVARRO GÓNGORA** prestó servicios a esta Comuna Edil como **recolección de residuos sólidos** en la Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, bajo la condición de servicios no personales, los mismos que se realizaron en mérito a lo establecido en el Código Civil (Locador de Servicios);

• **SOBRE PETICIÓN QUE SE RECONOZCA Y DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (D. LEG. 728).**

Que, al respecto el artículo 1764° del Código Civil prescribe: "El locador se obliga sin estar subordinado al comitente a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución";

Que, por otro lado la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, como Entidad Pública, para contratar trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, normado por Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento D.S. N° 003-97-TR., así como trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad pública, normado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM., deben cumplir con los requisitos y procedimientos legales pre establecidos por las normas nacionales, que son imperativas, ineludibles y de obligatorio cumplimiento;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, **el acceso al empleo público se realizará mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.** Para tal efecto, el artículo 6° de la precitada Ley N° 28175, establece que para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal — CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal — PAP. b) Identificación del puesto de trabajo. c) Descripción de las competencias y méritos. d) Establecimiento de criterios de puntuación y puntaje mínimo. e) Determinación de remuneración;

Que el artículo 8° de la Ley 31366, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, prohíba el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en las excepciones que dicha norma establece: aplicándose esta prohibición a toda contratación de personal para la administración pública. Sea a través del régimen laboral público (Decreto Legislativo N°276) o del régimen laboral de la actividad privada. (Decreto Legislativo N°728);

¹ Informe N°658-2022-MPCP-GAF-SGL-SS.AA de fecha 21 de septiembre del 2022, emitido por el Área de Servicios Auxiliares; el Informe N°621-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 17 de octubre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística y el Informe N°267-2022-MPCP-GAF-SGRH-BZNS de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por el Área Técnica Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, de igual manera la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 05057- 2013-PA/TC señala en el fundamento 15 que **"el Ingreso del nuevo personal o la reincorporación en la administración pública, debe ser por mandato judicial**, con una relación laboral de naturaleza indeterminada, en una Entidad del Estado, para ocupar una plaza comprendida dentro del PAP (Presupuesto Analítico de Personal) o CAP (Cuadro de Asignación de Personal), o del Instrumento interno de gestión que haga sus veces, podrá efectuarse siempre que previamente la persona haya ganado un concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada (...); por su parte, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa refiere que el ingreso a la administración pública en calidad de contratado o nombrado, **exige presentarse como postulante a una plaza vacante presupuestada y participar en el concurso público de méritos, (énfasis agregado)**;

Que, bajo este orden de razones, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°1189-2022-MPCP-GAJ de fecha 24 de noviembre del 2022, opina que deviene en Improcedente la petición del administrado **JORGE JAVIER NAVARRO GÓNGORA**, por cuanto su pretensión no se ajusta a Ley;

Que, siendo ello así y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20) inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de expedición de Resolución de Alcaldía de protección contra el despido arbitrario considerándolo como trabajador permanente bajo el régimen laboral 728, solicitado por **JORGE JAVIER NAVARRO GÓNGORA**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus dependencias, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial